

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidos (2022)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2022-00049-00</b>
<b>INCIDENTANTE:</b>	<b>CAROL IVETTE RUIZ RIVERA</b>
<b>INCIDENTADO:</b>	<b>MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA</b> quien representa a la Dirección de Ingresos por Aportes de COLPENSIONES.
<b>ASUNTO:</b>	<b>REQUIERE</b>

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que en autos de 29 de marzo y 1 de abril de los corrientes, previo a iniciar el incidente de desacato se requirió al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, quien constestó el 4 de abril de 2022, mediante escrito suscrito por la Dirección de Acciones Constitucionales, señalando que la encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela N°.028 de 4 de marzo de 2022, es la Doctora María Isabel Hurtado Saavedra, quien representa a la Dirección de Ingresos por Aportes de COLPENSIONES, sin informar el número de cédula de ciudadanía, ni el correo electrónico, por lo anterior, por la secretaría del juzgado, se requerirá:

1. A la Gerencia Nacional de Desarrollo del Talento Humano de COLPENSIONES, para que en el término de dos días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el número de documento de identidad de la Doctora María Isabel Hurtado Saavedra y su correo electrónico institucional.
2. Al Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE, para que en el término de dos días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el número de documento de identidad de la Doctora María Isabel Hurtado Saavedra - Administradora de Empresas.

De otra parte, se requerirá a la COLPENSIONES, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informe las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento al fallo de tutela, teniendo en cuenta que el actor el 7 de abril de 2022, manifestó que a la fecha la entidad no ha cumplido con lo ordenado en la tutela.

Por lo anterior, se advierte a las entidades que es su deber colaborar con la administración de justicia, enviando la información requerida dentro del término señalado.

En consecuencia, **resuelve:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la Gerencia Nacional de Desarrollo del Talento Humano de COLPENSIONES, para que en el término de dos días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el número de documento de identidad de la Doctora María Isabel Hurtado Saavedra y su correo electrónico institucional.

2.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE, para que en el término de dos días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el número de documento de

identidad de la Doctora María Isabel Hurtado Saavedra - Administradora de Empresas.

Se advierte a las entidades que es su deber colaborar con la administración de justicia, enviando la información requerida dentro del término señalado.

**3.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la **COLPENSIONES**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informe las actuaciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela, teniendo en cuenta que el actor el 7 de abril de 2022, manifestó que a la fecha la entidad no ha cumplido con lo ordenado en la tutela.

**4.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

Por secretaría del juzgado, cumplido lo anterior, ingresar inmediatamente el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Eduardo Guerrero Torres**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9343cbca2eb68c4f211b41e791c80804f218e0b1d51a7993375ad73f7dfd7bd**

Documento generado en 25/04/2022 05:25:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**